

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS) Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ENGLOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POPI: ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR.

En Roquetas de Mar a 23 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte D. Gabriel Amat Ayllón, con domicilio en Roquetas de Mar y D.N.I. nº 27.155.350-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P-0407900-J, en Plaza de la Constitución 1, (04740) Roquetas de Mar (Almería).

Y de otra, D. Pedro Carricondo Guirao, con domicilio en Chirivel (Almería) y D.N.I. nº 27.250.501-D, Presidente de la Asociación Engloba, con número de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales AS/E/7545 y con el número 385-SC en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. - D. Gabriel Amat Ayllón es competente con base en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que D. Pedro Carricondo Guirao está facultado como Presidente de la Asociación Engloba en virtud de los poderes certificados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Junta Directiva de dicha asociación desde el 30 de marzo de 2022, siendo una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002 de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Segundo. - La Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Tercero. - Entre estos acuerdos e instrumentos internacionales destacan dos Convenciones de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y sus Protocolos facultativos, y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

En el ámbito comunitario (UE) se encuentra el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014. Finalmente, el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000.

Cuarto. - En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor constituye, junto a las previsiones del Código Civil en esta materia, el principal marco regulador de los derechos de los menores de edad, garantizándoles una protección uniforme en todo el territorio del Estado.

Esta ley ha sido el referente de la legislación que las Comunidades Autónomas han ido aprobando posteriormente, de acuerdo con sus competencias en esta materia.

Quinto. - Remitiéndonos al Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Artículo 17 menciona la protección a la familia en el ámbito social, jurídico y económico, siendo el Artículo 18 el que reconoce a las personas menores de edad su *derecho a la protección y la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes y el beneficio a estos mediante la interpretación y aplicación de la legislación dirigida a éstos.*

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial relacionadas con la prevención en el Artículo 51. f) de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía sobre entidades locales, como es la del fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Séptimo. - En lo que a los servicios sociales se refiere, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, concretamente en su Artículo 2.5) menciona que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Por otra parte, el Artículo 5.j) de esta norma desarrolla que, entre los objetivos de las políticas de servicios sociales de Andalucía se encuentran los de detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer

el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.

La Ley 9/2016 argumenta que, dentro de la naturaleza del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía está la de fomentar la promoción social y la prevención. (Artículo 24.1).

Por otra parte, el Artículo 25. 1) menciona la prevención en las políticas de servicios sociales para superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

El artículo 27.3 expone que los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Octavo. - Entre las funciones que les corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, se encuentra la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a promover el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de sistemas de riesgo social. (artículo 28. 2ª).

El artículo 36.g) menciona expresamente la coordinación y el trabajo en red como principios orientadores de la organización territorial.

El artículo 58.1 atañe a la coordinación entre los servicios sociales y otros sistemas de protección social y cita que *los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales deberán coordinar sus actuaciones con las de los órganos competentes para la prestación de los servicios que corresponden a otros sistemas y políticas públicas.* Así mismo, el 58.2 establece que, para *articular la cooperación y la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social, se adoptarán las siguientes medidas:*

b) Arbitrar instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, convenios de colaboración.

Debe hacerse especial referencia al Artículo 40.1, que describe la prevención como objetivo que se debe trabajar dentro de los programas de intervención comunitaria de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Noveno. - Este Convenio y el proyecto al que responde se fundamenta en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en concreto al Capítulo IV de esta Ley: *Convenios con la iniciativa social para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y acuerdos de colaboración*, que recoge los siguientes artículos:

Artículo 110. *Convenios para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.*

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social con experiencia acreditada en la materia de que se trate para la provisión de prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en aquellos supuestos que, por razones de urgencia, la singularidad de la actividad o prestación de que se trate, o su carácter innovador y experimental, aconsejen la no aplicación motivada del régimen de concierto social.

2. No obstante, serán de aplicación a dichos convenios las características y requisitos propios del régimen de concierto previsto en esta ley que no resulten incompatibles con su naturaleza.

Entre las características y condicionantes tenidos en cuenta, la entidad firmante del Convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Haber prestado atención de manera continuada, durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.*
- *Acreditar su presencia previa en la zona en la que se vaya a prestar el servicio.*
- *Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.*
- *Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.*
- *Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y en el Registro de Asociaciones de Roquetas de Mar.*

Décimo. - Como legislación autonómica específica sobre infancia, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, promueve el valor social de la infancia, el fomento de valores, las acciones intergeneracionales, la promoción y divulgación de los derechos y deberes de las y los menores, la promoción, prevención, protección y apoyo a la familia, la corresponsabilidad, la prevención, la parentalidad positiva y la mediación familiar e intergeneracional.

El Artículo 9 describe en su punto 3, que las administraciones públicas de Andalucía integrarán en sus políticas, planes y acciones para la promoción, prevención y el apoyo a las familias y otorgarán la protección y atención necesarias para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 12.2 destaca que las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres.

Atendiendo al Artículo 23 de esta Ley que desarrolla las competencias de las Entidades Locales en materia de infancia, cabe reseñar los puntos 3 y 4 que hacen referencia al desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias y a las actuaciones desarrolladas por éstas para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.

El Artículo 30 de esta misma Ley dice así:


1. *Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de la promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.*

2. *Se establecerán los cauces necesarios para una acción coordinada y conjunta, entre las distintas administraciones públicas y las entidades relacionadas con la atención a la infancia, adolescencia y familias.*

El artículo 75.6 de dicha Ley expone que la Administración de la Junta de Andalucía en coordinación con la Administración local desarrollará planes de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, respaldado en el Artículo 18.2 g) que contempla como causa de desamparo la *ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.*


Undécimo. - Como mención legislativa específica que ampara este convenio destacan varias disposiciones legales. En primer lugar, el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En segundo lugar, la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En tercer lugar, la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente por la que se concede subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el Proyecto "Estrategias y Acciones en zonas Desfavorecidas de Andalucía que Apoyan y Mejoran los Procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar", financiado por los fondos *Next Generation* de la Unión Europea.

ESTIPULACIONES



PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a articular la colaboración de la Asociación Engloba con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el desarrollo del proyecto piloto *Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar* (POPI) a través de la coordinación y el trabajo en red que desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios y el Equipo de Trabajo Socioeducativo de dicha entidad con las y los menores y las personas adultas de las familias, comprendiendo un total de 46 personas destinatarias, a través de la metodología de *Ensayo Controlado Aleatorizado*, con la finalidad de articular la realización de un proyecto piloto innovador para el desarrollo de Itinerarios de Inclusión Social y su evaluación mediante el trabajo en red con una entidad del Tercer Sector.

El impacto que genere el proyecto se evaluará mediante la aplicación de la metodología de ensayo controlado aleatorizado que implica un seguimiento, monitorización y trazabilidad de todas las fases

del proceso, tanto del Grupo de Tratamiento como del Grupo Control, al objeto de contrastar la hipótesis de que la intervención psico-social realizada desde una perspectiva holística permite abordar la complejidad de las dinámicas individuales y familiares presentes en familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social e incide de manera significativa en la reducción del absentismo, el aumento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano, mejorando sensiblemente los procesos de inclusión social.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

La Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el proyecto *Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar*, financiado por los fondos *Next Generation* de la Unión Europea, que concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención excepcional por un importe de 235.390,96 €, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria: 1600180000G/31G/46500/00 MR08230701 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2022 y 2024.

Dicha Resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establece que la entidad beneficiaria deberá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto.

El importe destinado a la entidad alcanzará un total de 89.885,96 €, siendo 79.369,31 € los que comprenden los gastos de personal y 10.516,65 € los costes directos. El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento se hará en dos plazos: El 60% (53.931,58 €) se hará efectivo después de la firma del convenio y el 40% restante (35.954,38 €) se abonará una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de la documentación justificativa de la misma, en un plazo que permita al Ayuntamiento cumplir con los requisitos generales de justificación de la totalidad de la subvención.

La forma de colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Engloba será mediante el presente convenio en atención a lo establecido en el Artículo 110.1 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, por tratarse de un proyecto innovador y experimental, realizado por razones de interés público y social y la singularidad de la actividad o prestación de la que trata, siendo su carácter innovador y experimental.

TERCERA. - DESARROLLO DEL PROYECTO.

a) Aspectos generales:

El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y la Asociación Engloba, aportando cada una de ellas los medios estipulados en el presente Convenio, su experiencia, conocimientos y personal técnico para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio de las familias perceptoras del mismo.

b) Número y perfil de las personas destinatarias del proyecto:

Las personas destinatarias serán los 46 menores y a sus respectivos miembros adultos que componen la unidad familiar, determinados por su Itinerario de Inclusión Sociofamiliar, pertenecientes a aquellas familias receptoras de *Ingreso Mínimo Vital*, *Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía*, que sean residentes en la Zona Desfavorecida del municipio y que cuenten con menores que presenten un grado de absentismo escolar constatado por sus centros escolares, o bien que cumplan el perfil para ser beneficiarias de estos proyectos, es decir, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o exclusión social constatada por los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Metodología:

El proyecto sostiene que el desarrollo de Itinerarios de Inserción que contemplan actuaciones concretas en el ámbito socioeducativo genera mejoras significativas en la situación de absentismo de personas menores de edad de la unidad familiar.

Este proyecto será objeto de una evaluación de impacto con metodología de *Ensayo Controlado Aleatorizado* (RCT), por lo que su desarrollo requiere de la intervención con dos grupos de unidades familiares, de similares características, que serán asignados a un Grupo Experimental o a un Grupo de Control, de manera aleatoria. Ambos grupos serán beneficiarios de Itinerarios de Inclusión Sociofamiliar, si bien, aquellas familias asignadas al Grupo Experimental serán objeto de un programa de intervención específico en el ámbito socioeducativo, orientado a la reducción del absentismo escolar de las personas menores a su cargo. Este programa contempla actuaciones de refuerzo escolar y desarrollo social y comunitario, así como de integración y participación familiar.

La Secretaría General de Objetivos, Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adjudicará las familias pertenecientes al Grupo de Control y al Grupo de Tratamiento. Estas familias habrán sido captadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Con las familias seleccionadas se desarrollarán estrategias y acciones desde una perspectiva holística, diseñando un Itinerario de Inclusión Sociofamiliar que contará con cuatro líneas de intervención, dependiendo de si la familia pertenece al Grupo de Tratamiento o al Grupo de Control, ampliamente desarrollado en las estipulaciones Quinta y Sexta del presente Convenio:

Línea 1. Trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Línea 2. Trabajo con las y los menores.

Línea 3. Trabajo individualizado con las y los adultos.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

Se deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento elaborado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

d) Fases de desarrollo del proyecto:

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 30 de noviembre de 2023. La ejecución de las actividades del proyecto se establece en el período de tiempo comprendido entre enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, atendiendo al *Punto 15: Cronograma o calendario previsto*, incluido en el *Anexo I: descripción del Proyecto objeto de la subvención* de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido anteriormente.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a:

a) Composición de equipos:

Creación de un Equipo de Acompañamiento Familiar (en adelante EAF), compuesto por un grupo interdisciplinar de profesionales que contendrá las siguientes figuras profesionales:

- 1 Profesional del Trabajo Social, que será la figura coordinadora que pilotará el proyecto.
- 1 Profesional de la Psicología.
- 2 Profesionales de la Educación Social.

b) Ubicación del Equipo de Acompañamiento Familiar:

Dicho equipo se ubicará en el Centro de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar, sito en la Avenida Curro Romero nº 46, ubicado en la Zona Desfavorecida.

c) Funciones:

- Elaboración, acompañamiento y seguimiento del Plan de Inclusión Sociofamiliar, así como de la coordinación de los procesos de acción tutorial con los menores.
- Recogida de toda la información solicitada para el seguimiento y la evaluación del Itinerario de las familias del Grupo de Tratamiento y del Grupo de Control.
- El o la profesional referente y coordinador/a del proyecto velará por mantener los estándares exigidos en el pilotaje.
- El EAF elaborará y hará el seguimiento y acompañamiento del Itinerario de las personas adultas.

- El EAF recabará toda la información solicitada al Equipo de Trabajo Socioeducativo para el seguimiento y la evaluación del Itinerario.

d) Cesión de espacios:

Se compromete a colaborar en ofrecer todos aquellos espacios disponibles en el Centro de Servicios Sociales o de espacios gestionados por otras Delegaciones del Ayuntamiento, mediante petición previa por una Instancia Genérica y siempre en el marco de las atenciones que recibirá el Grupo de Tratamiento.

e) Fases de la intervención con las familias destinatarias del *Grupo de Tratamiento*:

1ª Fase Inicial (duración 8 semanas).

- Acogida de la familia seleccionada por el *Equipo de Acompañamiento Familiar* de los Servicios Sociales Comunitarios, compuesto por un/a profesional del Trabajo Social, dos profesionales de la Educación Social y un profesional de la Psicología.
- Labor informativa sobre el contenido del proyecto y entrega de la *Hoja de Consentimiento Informado* a la familia objeto de intervención.
- Realización de las sesiones de trabajo con la familia y el diseño del diagnóstico familiar mediante entrevistas e intercambio de información con otros servicios públicos, incidiendo en los sistemas educativos y de salud.
- Elaboración del *Itinerario de Inclusión Sociofamiliar* y trabajo de mediación con la familia para la aceptación y la firma del Itinerario mencionado.

2ª Fase de Desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar. (Duración de 4 a 8 meses).

Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la Asociación Engloba.

3ª Fase de evaluación final (Duración de 4 meses) del proyecto piloto y de los resultados obtenidos, así como la supervisión de la evaluación realizada por la Asociación Engloba.

f) Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al Grupo de Tratamiento:

f) 1. Línea 1. El trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

- **Línea 1A: Acompañamiento a las familias en el desarrollo de su Itinerario de Inclusión Sociofamiliar.**
 - Realización de sesiones individuales y entrevistas con los padres/madres de seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del itinerario.
 - Acompañamiento a las familias en la tramitación de ayudas y prestaciones.
 - Acompañamiento a las familias en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad.
 - Mediación en la relación familia-escuela.

- Coordinación con otros recursos, especialmente los educativos (equipos de orientación educativa), que estén vinculados al desarrollo de su itinerario, intentando ofrecer a las familias itinerarios integrados.

f) 2. Línea 2. El trabajo con las y los menores.

- Línea 2A. El *Equipo de Acompañamiento Familiar* constituido en los Servicios Sociales Comunitarios diseñará, coordinará y supervisará el Itinerario personalizado dirigido a las y los menores, ya constituido en el Itinerario Sociofamiliar de la fase inicial, mediante un acompañamiento a los mismos, desarrollando las siguientes actuaciones:
 - Entrevistas con los menores y sus padres para hacer un seguimiento y revisión del desarrollo de su itinerario.
 - Coordinaciones con los tutores del centro educativo para recopilar información del menor y coordinar las actuaciones.
 - Elaboración de sinergias con otros técnicos de los servicios públicos que estén interviniendo con el menor para recopilar información del menor y de las actuaciones llevadas a cabo de manera conjunta, con especial incidencia en los recursos de salud.
 - Trabajo en red y supervisión de los talleres realizados por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades en las que participe el menor.

f) 3. Apoyo psicoterapéutico:

En el caso de las o los menores en los que en su diagnóstico y en su Itinerario se contemple la necesidad de recibir apoyo psicoterapéutico, este apoyo será ofrecido exclusivamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de las colaboraciones que dicho equipo precise en el marco de la idoneidad de la participación de la técnica o técnico de la entidad del Tercer Sector que gestione las actividades del Itinerario del o de la menor o de los Equipos de Intervención Comunitaria o el Equipo de Acompañamiento Familiar existentes en los Servicios Sociales Comunitarios.

f) 4. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Desde esta línea de trabajo se pretende trabajar la mejora de la autonomía individual de los adultos, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal. Esta línea será compartida entre el Equipo de Acompañamiento Familiar y la entidad del Tercer Sector Asociación Engloba.

- Realización de sesiones individuales y entrevistas con las personas adultas para el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del Itinerario. (Equipo de Acompañamiento Familiar).
- Acompañamiento a personas adultas en la tramitación de ayudas y prestaciones. (Equipo de Acompañamiento Familiar).

- Acompañamiento a las personas adultas en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad. (En coordinación con el Equipo de Trabajo Socioeducativo de la Entidad del Tercer Sector).

f) 5. Línea 4. Mejorar la coordinación en la acción tutorial.

Corresponde al Equipo de Acompañamiento Familiar, la mediación y coordinación con los centros educativos, siendo agentes mediadores y facilitadores de la comunicación entre las familias y los tutores escolares, mediante reuniones de seguimiento con los mismos.

f) 6. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento:

El Equipo de Acompañamiento Familiar complementará el tratamiento a las familias, compensando la cobertura de necesidades relacionadas con la vida cotidiana mediante una ayuda de 250 euros por menor, alcanzando un máximo de 750 euros por unidad familiar, con el objeto de facilitar la permanencia y adherencia al tratamiento y siempre que la unidad familiar se comprometa a participar activamente en el programa.

g) Fases de intervención con las familias destinatarias del *Grupo de Control*.

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

h) Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al *Grupo de Control*:

Serán atendidas únicamente por un Técnico Referente del Itinerario (perteneciente al Equipo de Acompañamiento Familiar), que trabajará las siguientes líneas de intervención:

Línea 1A: Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario familiar.

Línea 2A. Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario individual del menor.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

h) 1. Intervenciones que no recibirá este grupo:

No recibirán las intervenciones correspondientes a las líneas 1B y 2B ni las de la Línea 3; ni las complementarias: a) *Descanso y relax*, b) *Higiene personal y productos para la higiene*, c) *Organización e higiene del espacio* y la d) *Un cheque por participar*.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ENGLOBA.

a) Gastos y cuantía de la subvención recibida:

Siguiendo el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración. En este sentido, la Asociación Engloba asumirá los gastos ligados a la contratación de personal que desarrolle las actividades estipuladas en el proyecto, así como los materiales y espacios necesarios para su óptima ejecución, con cargo a la cuantía convenida, que supone un total de 89.885,96 euros, siendo 79.369,31 € los que atañen al subtotal de personal y 10.516,65 € el subtotal de costes directos.

b) Costes directos:

b) 1. **Arrendamiento de bienes inmuebles:** La Asociación Engloba asumirá la búsqueda, arrendamiento y mantenimiento de un local propio donde desarrollar las actividades ordinarias objeto del proyecto durante el período subvencionable.

b) 2. **Personal:** Comprenderán los gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b) 3. **Movilidad:** Comprenderá los gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados. Del mismo modo comprenderá los gastos de desplazamiento que, siguiendo los criterios de necesidad, tengan que realizar las personas participantes del proyecto con ocasión de las actuaciones que conforman los Itinerarios de Inclusión en los que participen.

b) 4. **Gastos corrientes:** Comprenderán los gastos relacionados con los materiales y los suministros, ligados al desarrollo de la intervención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 20217241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas con los subtipos del apartado b) Costes directos, por lo que el IVA no es un gasto elegible.

c) Perfiles profesionales:

La Asociación Engloba debe crear un Equipo de Trabajo Socioeducativo compuesto por un equipo multidisciplinar que obligatoriamente debe estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Profesionales del Trabajo Social.
- Profesionales de la Educación Social.
- Profesionales de la Psicología.
- Graduado/a en Educación Primaria.
- Titulado/a media/superior especialista en competencias digitales.

- Monitor/a de tiempo libre.
- Monitor/a ocupacional.


La totalidad de las y los profesionales deberán presentar a la fecha de firma de sus contratos laborales un certificado negativo de delitos sexuales.

c) 1. Dedicación del personal contratado al Proyecto POPI: El personal contratado o asignado al proyecto debe dedicar íntegramente el tiempo contratado a las funciones atribuidas a su perfil en el programa. Será exigible a la Asociación Engloba que las y los profesionales contratados estén presentes en las actuaciones, no siendo posible la delegación a otros profesionales de la entidad para la realización de las actividades, ni tampoco pudiendo llevar a cabo funciones, tareas, actividades o actuaciones ajenas a las exigidas en el presente convenio con las familias objeto de intervención.

c) 2. Profesional de referencia de la Asociación Engloba: El Equipo de Trabajo Socioeducativo contará con una figura coordinadora que garantizará que se aplique correctamente la metodología del proyecto en cada actividad que se desarrolle, siendo esta figura la responsable de la comunicación con la Trabajadora Social que coordinará el pilotaje del proyecto desde la Entidad Local.



d) Financiación:



La financiación de la entidad Asociación Engloba se ajustará a lo contemplado en el *Anexo VI.BIS Presupuesto Subcontratación*, concedido desde la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Este anexo atiende a la previsión de licitación o concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con un máximo de un 40% de la subvención, siendo este el 38,1818%, siguiendo la indicación de la *Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

e) Solicitud temporal de espacios que pertenecen al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

La entidad solicitará mediante instancia genérica y con la antelación suficiente, aquellos espacios municipales necesarios con la finalidad de realizar reuniones de seguimiento entre profesionales o dinámicas extraordinarias que puedan surgir en el marco del trabajo grupal con las familias del Grupo de Tratamiento, una vez estudiada la adecuación acorde con las edades y necesidades de cada menor o persona participante, facilitando los procesos de protocolo necesarios para acceder a las instalaciones.

f) Temporalidad:

La Asociación Engloba ejecutará el proyecto en el período comprendido entre el 01/02/2023 hasta el 31/11/2023, en horario flexible en turnos de mañana y tarde, desarrollados explícitamente en el proyecto, incluyendo la disponibilidad para realizar actividades adaptadas a los horarios de los menores y sus familias objeto de intervención.



g) Cartera de actividades:

La Asociación Engloba elaborará, desarrollará y asumirá la realización de la cartera de actividades incluidas en su proyecto, ajustadas al Anexo I, que se ofrecerán a las y los menores y a sus familias, para llevar a cabo las siguientes líneas:

g) 1. Línea 1B: *Participación de las familias en acciones grupales y talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias familiares, en el marco de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias, entre las que se encuentran la realización de talleres grupales para el abordaje de las dinámicas familiares y las habilidades parentales que comprenderán los siguientes aspectos:*

- Mejora de la parentalidad positiva que generen autonomía en las personas componentes de la unidad familiar. (Desarrollo de desglose de propuesta de actividades relacionada con este punto en el Anexo I).
- Mejora de la comunicación, los vínculos y la cohesión familiar. (Anexo I).
- Mejora de la organización y planificación familiar. (Anexo I).
- Mejora de las habilidades sociales: comunicación, selección y gestión de los conflictos. (Anexo I).

g) 2. Línea 2B. *Participación del menor en talleres grupales que contribuyan a la prevención del absentismo, al aumento del éxito educativo, así como a la reducción del abandono escolar temprano.*

Impartición de los talleres por la Asociación Engloba y destinados a los tres grupos de edad comprendidos en: grupos de 3 a 6 años, grupos de edad de 7 a 12 años y grupos de edad de 13 a 16 años, con un enfoque grupal, donde se trabajará el desarrollo de la inteligencia emocional con las y los menores, refuerzo educativo y hábitos de vida saludable, contemplando los siguientes objetivos específicos:

- Afianzar y ampliar el aprendizaje de las competencias básicas. (Anexo I).
- Mejorar el rendimiento escolar. (Anexo I).
- Fomentar competencias de organización, planificación y desarrollo en relación con el estudio y el desempeño de tareas educativas diversas. (Anexo I).
- Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho. Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social. (Anexo I).
- Ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación e itinerario personal. (Anexo I).
- Realizar un uso creativo y eficiente del ocio y tiempo libre. (Anexo I).

g) 3. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Se trabajará la mejora de la autonomía individual de las y los adultos de las familias, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su

desarrollo personal, desarrollando la Asociación Engloba las siguientes actividades, de manera grupal y centrándose en las habilidades digitales y relaciones con la administración digital:

- Fomento de las destrezas digitales.
- Fomento de las habilidades sociales y prelaborales.

g) 4. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento: El Equipo de Trabajo Socioeducativo destinará las siguientes acciones relacionadas con la vida cotidiana:

a) Descanso y relax: Se facilitará un ambiente y actividades adecuadas que proporcionen dichas condiciones.

b) Higiene personal y productos para la higiene: (aseo, desparasitación, etc.). A las y los menores se les facilitará la adquisición de hábitos y cuidados saludables tanto para el cuidado personal como para la convivencia.

c) Organización e higiene del espacio: los y las menores colaborarán, según su edad, en las actividades cotidianas encaminadas al mantenimiento, orden y limpieza del espacio de convivencia.

h) Cumplimiento de los criterios metodológicos:

La Asociación Engloba deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento que recibe la entidad local por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Asimismo, usarán aquellas herramientas digitales que pueda proporcionar la Consejería, independientemente de las tareas de control y registro de Itinerarios y seguimiento adicional que pueda estipular la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

i) Horario de ejecución de las actividades:

Los talleres socioeducativos con personas menores se desarrollarán en horario de tarde, así como la mayoría de los relacionados con el abordaje de las dinámicas familiares. Del mismo modo, las actividades que deben desarrollarse dentro del proyecto piloto deben cubrir el período estival o aquellas jornadas que, respondiendo al ciclo de la dinámica comunitaria exija el presente proyecto, dotando así de continuidad y dinamismo a las actuaciones, permitiendo conciliar vida laboral y familiar.

j) Protección de datos de carácter personal:

j) 1. Seguridad y garantías en la participación: Los datos que sean de objeto de cesión y tratamiento tendrá carácter de reservados y secretos. Estos datos deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, incluyendo en estas a la Delegación de Servicios Sociales y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Para ello, se adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar

que ninguno de los datos facilitados sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u otras organizaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de corresponsabilidad en materia de seguridad social.

j) **2. Firma de la Hoja de Consentimiento Informado:** Las personas participantes en los Itinerarios de Inclusión Social objeto del proyecto subvencionado deben ser adecuadamente Informadas y deben aceptar voluntariamente su participación y colaboración con la Asociación Engloba. Así mismo deben prestar su consentimiento para que se produzca su aparición en las redes sociales o en los medios de publicidad y difusión, mediante la firma de un Consentimiento Informado.

k) **Publicidad y difusión:**

k) **1. Publicidad institucional:** La Asociación Engloba debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que así establezca e indique a lo largo de la ejecución del proyecto la Administración Local, en consonancia con las que exigirá la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con el Artículo 10 del Acuerdo de Financiación, la entidad beneficiaria está obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*" junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La visibilidad se hará notoria cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

k) **2. Publicidad en redes sociales, plataformas digitales o prensa:** Podrán mostrarse en las redes sociales propias de la entidad aquellas actividades realizadas con personas adultas que hayan prestado previamente su consentimiento informado mediante la firma de la hoja correspondiente, así como de las actividades comunitarias relacionadas con el ocio, la cultura, la educación o la convivencia organizadas por la entidad.

k) **3. Prohibición de la publicación de personas menores de edad en redes sociales, medios de comunicación o prensa:** Queda totalmente prohibida la publicación de rostros o imágenes en las que se puedan distinguir las facciones de las y los menores de edad, siendo elección de la entidad pixelar sus rasgos faciales o ignorar la publicación de fotos, imágenes o vídeos en las que aparezcan estas o estos menores y en las que sean fácilmente identificables.

SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Para el seguimiento y la evaluación del proyecto se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:

- La Directora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- El Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- La Coordinadora de Prevención e Intervención Interdisciplinar del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- La Coordinadora del Proyecto POPI.
- El o la profesional coordinadora del Equipo de Trabajo Socioeducativo de la Asociación Engloba.

Entre los aspectos que esta comisión de Evaluación examinará se encuentran las sesiones de trabajo, la Coordinación Socioeducativa, los Itinerarios de Inclusión Sociofamiliar, el Equipo de Acompañamiento Familiar, el Equipo de Trabajo Socioeducativo, el trabajo individualizado con cada una de las personas, la adherencia y tratamiento de las familias y la reducción del absentismo.

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

a) 1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar informará, facilitará y coordinará todos los documentos, archivos, materiales o medios necesarios que reciba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía destinados a la evaluación del proyecto, estableciéndose como el órgano encargado de trasladar las sugerencias o dudas de la Asociación Engloba al departamento técnico de dicha Consejería.

a) 2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar enviará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los documentos justificativos consistentes en la *Memoria de Actuaciones Justificativa* y la *Memoria Económica* en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del período de ejecución.

b) Obligaciones de la Asociación Engloba:

b) 1. La Asociación Engloba deberá someterse a las actuaciones de control, supervisión y seguimiento que el Ayuntamiento estime oportuno realizar, facilitando en todo momento los documentos y los informes, memorias o documentos justificativos de evaluación continua y final, así como al control financiero que estime oportuno.

b) 2. La Asociación Engloba debe elaborar y cumplimentar las hojas de firmas de registro de presencia de todas las actividades realizadas con cada una de las familias, así como de las reuniones de coordinación mantenidas con otras y otros profesionales. Del mismo modo, la entidad elaborará las hojas de seguimiento del progreso de cada una de las familias con las que trabaja, (diseñadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, en consonancia con las exigencias que disponga la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía).

De este modo, la Asociación Engloba se comprometerá a realizar fotografías de las actuaciones grupales y comunitarias, sin que las mismas vayan destinadas a otro fin que la justificación del proyecto, no pudiendo usarse con fines de publicidad o difusión del proyecto.

b) 3. La Asociación Engloba deberá atender a los requerimientos evaluativos de la entidad local desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, pudiendo contar excepcionalmente para este objeto con personal de estructura de la entidad, ya que el personal contratado para el proyecto objeto del presente convenio habrá finalizado sus contratos el mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de evaluación.

b) 4. La Asociación Engloba deberá recabar aquellos documentos o datos aclaratorios que el Ayuntamiento estime necesarios con el objeto de poder responder a requerimientos de justificación vencido el plazo establecido. La entidad deberá mantenerlos guardados en soporte papel por un período de 10 años.

b) 5. La entidad debe contar con el personal contratado y afiliado a la Seguridad Social y cumplir la legislación vigente en materia de condiciones de salud e higiene en el trabajo, así como contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con un sublímite por víctima de mínimo 151.000 euros.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN.

- a) Trascurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días laborales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Evaluación con la misma antelación.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento insistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de la resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con un plazo de antelación mínimo de treinta días laborales a la fecha en que se pretenda su expiración que será comunicada a la Comisión de Evaluación con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) El hecho de que las y los profesionales asignados al proyecto desarrollen otras tareas de la entidad, relacionadas con otros proyectos o en otros municipios, en el horario correspondiente al proyecto que se desarrolla en el marco del presente Convenio.

- h) Que la entidad firmante se niegue o no realice las actividades estipuladas en la Estipulación Sexta del presente Convenio sin causa justificada.
- i) Que la entidad firmante realice actuaciones previstas en la Estipulación Quinta del presente Convenio, reservada a los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- j) Que la entidad firmante realice alguna de las actuaciones que el presente Convenio prohíbe expresamente.

NOVENA. – MODIFICACIÓN.

Las partes firmantes, en cualquier momento y de común acuerdo o por causa sobrevenida, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. Este acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMA. – COBERTURA DE RIESGOS.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los desperfectos ocasionados en el marco de la ejecución de las actuaciones del proyecto en el horario en que los menores están bajo la supervisión de la Asociación Engloba y ante cualquiera contingencia derivada de las mismas, asumiendo la Asociación Engloba el coste de la reparación de los desperfectos.

La Asociación Engloba garantizará que las personas destinatarias del proyecto tengan cubierta la responsabilidad civil y por accidente.

UNDÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Evaluación. Si este acuerdo no pudiese alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben del presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ROQUETAS DE MAR.



Fdo. D. Gabriel Amat Ayllón.

EL RESPONSABLE
DE LA ASOCIACIÓN ENGLOBA.



Fdo. D. Pedro Carricondo Guirao.

ante mí

